

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1660
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2014-00236

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

CONTINÚESE la ejecución del presente asunto en contra de LINDA HOJARASCA LTDA Y GLORIA ZEA DE MOSQUERA en aplicación del artículo 547 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1670 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 061 DE HOY LUNES 08 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 589
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2007-00335

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

El apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso con capacidad para **terminar el proceso**, solicita la terminación del proceso por **pago total de la obligación a efectos del remate y realización de la garantía hipotecaria** de conformidad al artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **NAIRA LISETH POLANIA GAVIRIA, KELLY GIOVANA POLANIA GAVIRIA** por **pago total de la obligación a efectos del remate y realización de la garantía hipotecaria**, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO.- Sin lugar a dejar a disposición bienes por la **realización de la garantía hipotecaria en subasta pública, no existiendo más bienes embargados en este asunto.**

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el archivo de la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 061 DE HOY 08 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1659
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2017-00376

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

De los avalúos **catastrales** (numeral 4º del artículo 444 del C.G. del Proceso) allegados por la parte actora visibles a folios **157 y 160** del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 061 DE HOY LUNES 08 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1658
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00197

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo lo allegado por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada, visible(s) a folio(s) **196 al 199 del presente cuaderno**, para los fines pertinentes, como quiera que allí informa que se dejó a disposición el inmueble por orden del juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias de cali.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 061 DE HOY LUNES 08 DE ABRIL DE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1647
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2006-00332

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen títulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

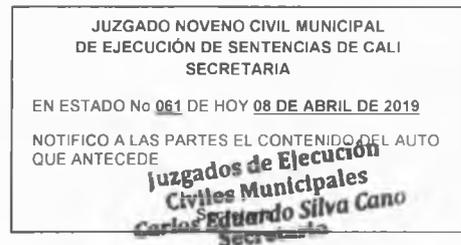
RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO SUSTANCIACIÓN No 1645
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2017-00500

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que obre y conste en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 061 DE HOY 08 DE ABRIL DE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de abril de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1654
RADICACIÓN: 14-2014-085
Ejecutivo Singular
BANCO POPULAR S.A. contra ADRIAN ALEJANDRO MURILLO**

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES a través del Portal web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-021-2017-00494-00, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

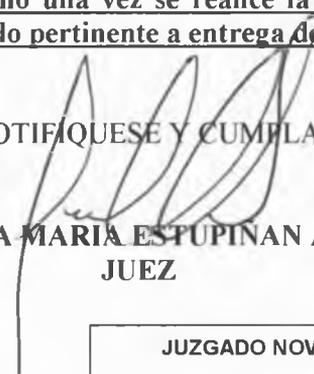
Segundo.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 14-2014-085 instaurado **BANCO POPULAR S.A. contra ADRIAN ALEJANDRO MURILLO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA 08 ABR 2019

EN ESTADO No. 08 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1655

RADICACIÓN: 14-2014-577

Ejecutivo Singular

INVERCOOB contra JORGE MARTINEZ CERVERA Y OTROS

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES a través del Portal web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-021-2017-00494-00, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **14-2014-577** instaurado **INVERCOOB contra JORGE MARTINEZ CERVERA Y OTROS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

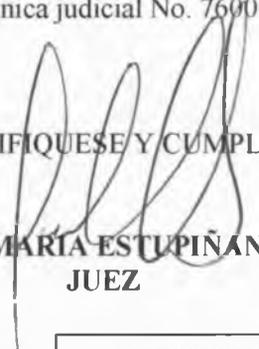
Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Sexto.- OFICIAR al pagador en el evento en que se hubiere dispuesto tal medida, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 06/ DE HOY 08 ABR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1652

RADICACIÓN: 030-2015-072

Ejecutivo Singular

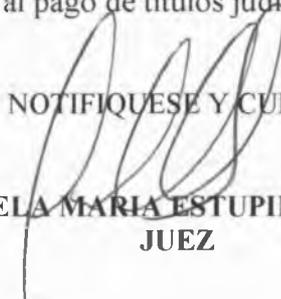
LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA contra YESID BENITEZ ABAGON

A fin de proceder al pago de títulos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito, esto a fin de proceder al pago de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	08 ABR 2019
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de abril de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1651

RADICACIÓN: 011-2010-0507

Ejecutivo Singular

COMFACOOOP contra FREDY BORRERO BERMUDEZ

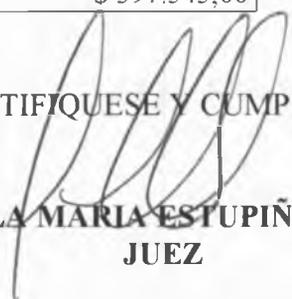
En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada FREDY BORRERO BERMUDEZ identificado con c.c. No. 16.622.633 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:**

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002275200	22/10/2018	\$ 75.965,00
469030002294521	28/11/2018	\$ 381.924,00
469030002294523	28/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295723	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295783	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295786	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295811	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295831	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295840	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295844	30/11/2018	\$ 397.545,00
469030002295849	30/11/2018	\$ 397.545,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 061 DE HOY

08 ABR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Secretaría Ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali. 4 de abril de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1644
RADICACIÓN: 025-2018-00307-00
Ejecutivo Singular
COPROCENVA contra ESPERANZA DELGADO MELENDEZ**

En virtud al memorial que antecede. el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

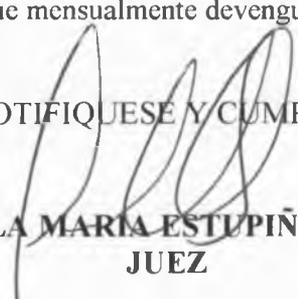
RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con c.c. No. 94.374.830, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **DOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN (\$215.961) PESOS** por razón del presente proceso. **previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002332269	26/02/2019	\$ 70.146.00
469030002332270	26/02/2019	\$ 144.778.00
469030002332271	26/02/2019	\$ 1.037,00

Segundo.- REQUERIR al pagador para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, mediante proveído del 25 de mayo de 2018 y que le fue comunicado a través de oficio No. 1531 de la misma fecha. esto en lo que respecta al descuento que debe efectuarse a la demandada ESPERANZA DELGADO MELENDEZ, que corresponde al 30% del salario y demás emolumentos que mensualmente devengue.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>061</u>	DE HOY <u>08 ABR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Ejecución Juzgados Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

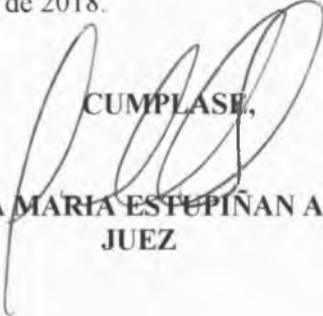
Santiago de Cali, 4 de abril de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 1653
RADICACIÓN: 005-2008-00891-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPCREDICOM contra DIOGENES BERNAL**

En virtud a lo informado por el Juzgado 13 de Familia del Circuito de Cali, el Juzgado

RESUELVE:

DESE cumplimiento por el Área de Depósitos Judiciales a lo ordenado en el numeral segundo del proveído No. 4614 del 22 de octubre de 2018.


CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**